

..\CONCEJO DELIBERANTE\ORDENANZAS - V.G.B..mdb

VISTO:

El documento "Hagamos Sustentables nuestros municipios turísticos" suscripto en Villa de Merlo, Provincia de San Luis el 9 de agosto de 2003.-

El Acta de Asamblea Constitutiva firmada en Villa Gral. Belgrano, el 13 de septiembre de 2003.-

La Carta Intención firmada por Intendentes, Presidentes Comunales y Concejales, en que ratifican la convicción sobre la importancia de la sustentabilidad como base para proteger la biodiversidad, la cultura, la sociedad y el ambiente.-

La necesidad de satisfacer los requerimientos del turismo como actividad y de las poblaciones que lo reciben, protegiéndola y garantizando su continuidad.-

La falta de articulación de políticas turísticas.-

El crecimiento espontáneo de las localidades turísticas que acarrear consecuencias no deseadas, y...

CONSIDERANDO:

Las experiencias que se están gestando en el mundo en torno al concepto de sustentabilidad, como una forma de gestión de todos los recursos para que las necesidades económicas, sociales, éticas y estéticas sean satisfechas conservando la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los ecosistemas que sustentan la vida.-

La necesidad de movilizar las capacidades colectivas de nuestros pueblos para desarrollar el turismo de manera armónica, competitiva, continua y sustentable, utilizando racionalmente los recursos naturales a fin de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.-

Que la visión en conjunto de las problemáticas es superadora y conveniente a los efectos de compartir, comparar y debatir experiencias que brinden soluciones integrales.-

Que es facultad de los municipios la conformación de instituciones intermunicipales a los fines de realizar actividades de interés común a sus competencias, como así también celebrar convenios con otros organismos públicos o privados para el ejercicio coordinado de sus facultades.-

Que es preciso accionar tendiendo a la generación de nuevos conceptos y componentes jurídicos, económicos, culturales y sociales que contribuyan a la preservación del recurso natural y al desarrollo armónico en lo económico y social de las comunidades, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) INTÉGRESE el Municipio de Villa General Belgrano a la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables** de la República Argentina, con la finalidad de:

- a) Construir conjuntamente un espacio de capacitación, integración, intercambio y desarrollo de prácticas que colaboren a hacer sustentables nuestros Municipios Turísticos.
- b) Adoptar conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de los instrumentos para propiciar el desarrollo del turismo integralmente
- c) Coordinar y dar seguimiento a dichos instrumentos, por parte de las autoridades pertenecientes a los Municipios participantes.
- d) Desarrollar los indicadores de sustentabilidad turística, que permitan dotar a los Municipios de atributos para medir sus procesos en los ámbitos económicos, ambientales y socioculturales.
- e) Establecer un sistema de medición de los indicadores que resulte práctico, objetivo y fácil de comprender
- f) Proceder a la medición de sustentabilidad a través de los indicadores que se elaboren
- g) Desarrollar proyectos e iniciativas que permitan acceder gradualmente al desarrollo sustentable de nuestro Municipio.

Art. 2º) A los efectos de consolidar la integración, adhiérase al **Nodo N° CENTRO**, correspondiente a la región de **CENTRO** con delegados correspondientes al municipio.-

Art. 3º) ESTABLÉZCANSE como objetivos principales de la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**, los siguientes:

- Crear y compartir conocimiento, proyectos y know how que favorezcan el desarrollo sustentable de los municipios que la integran.
- Trabajar conjuntamente en la obtención de beneficios para los municipios integrantes de la Red.
- Elaborar proyectos de ley que brinden el marco legal para un desarrollo sustentable a fin de servir de insumo a los distintos órganos legislativos a nivel local, provincial y nacional.
- Desplegar las gestiones pertinentes en el ámbito público y/o privado nacional, provincial y/o internacional a fin de lograr el financiamiento que requiere la ejecución del proyecto.-
- Establecer los **indicadores de sustentabilidad turística**, que permitan dotar de un valor agregado a la Marca / Producto Turístico de cada Municipio / Comuna integrante.

Art. 4º) ESTABLÉZCANSE como objetivos accesorios de la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**, los siguientes:

- Promover, coordinar y controlar la gestión de acciones de los diferentes programas y/o emprendimientos que se implementen para la protección ambiental de los Municipios Turísticos que la integran.-
- Coordinar la gestión con los diferentes organismos del Estado Nacional y Provincial a fin de incorporar gradual y sostenidamente a la población y a los gobiernos locales en la acciones de ordenamiento y manejo de los recursos naturales, a fin de propender al desarrollo sustentable.
- Promover el ordenamiento físico ambiental del territorio municipal o comunal, sobre la base que éste constituye una porción geográfica del área total de cada región.
- Establecer los lineamientos básicos de un ordenamiento territorial, propiciando que el crecimiento se desarrolle en función de Planes Estratégicos de Desarrollo, y Planes de Ordenamiento Urbano, con patrones que sean adoptados uniformemente y en general, por las localidades de cada región.

- Fomentar la recuperación de áreas verdes de reserva, asegurando la adecuada relación entre llenos - vacíos, valorando el paisaje como recurso prioritario de cada región.
- Realizar controles y estudios de impacto ambiental sobre toda actividad que se considere contaminante e implementar las acciones que permitan corregir o atenuar dicha situación.
- Establecer un sistema de recopilación, elaboración y difusión de datos, estadísticas e instrumentos legales en vigencia.
- Toda otra acción cuyo objetivo final sea la preservación y mantenimiento sustentable de medio ambiente de cada región involucrada en la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**.

Art. 5º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el aporte ordinario mensual equivalente a pesos cien (\$100.-) a la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**.

Art. 6º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar la erogación del Art. 5º) en la Partida N° 1.3.05.01.03 “Transferencia a Entes Intercomunales” del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central.

Art. 7º) A los fines de la correcta organización de acciones y trabajos la **Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables**, dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 8º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 9º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diecisiete (17) días del mes de Junio de dos mil cuatro (2004).-

ORDENANZA N° 1303/04

FOLIOS: 00801/00802/00803